

## Resolución Gerencial N° 287-2025-MDP/GM

Pichari, 11 de septiembre de 2025

**VISTOS:**

El Informe N.º 122-2025-MDP-SGEO-CYCDLC/RO, del 12 de agosto de 2025, Carta N.º 021-2025-MDP/SGFSLP/LAA-SO, del 12 de agosto de 2025, Carta N.º 283-2025-MDP/GM-GFSL-SGSLP/RMR-SG, del 15 de agosto de 2025, Carta N.º 130-2025-MDP-SGEO-CYCDL/RO, del 18 de agosto de 2025, Informe N.º 2415-2025-MDP/GM-GFSLP-SGSLP/RMR-SG, del 22 de agosto de 2025, Informe N.º 2756-2025-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G, del 27 de agosto de 2025, Informe N.º 3194-2025-MDP-GDTI/SGEO/MNM-SG, del 10 de septiembre de 2025, Informe N.º 0693-2025-MDP-OGPP, del 09 de septiembre de 2025, Opinión Legal N.º 881-2025-MDP-OGAJ/EPC, del 11 de setiembre de 2025; y, demás documentos en un total de ciento cincuenta y tres (153) folios, (+) 01 CD, sobre la aprobación de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º 06 POR EL TÉRMINO DE 45 DÍAS CALENDARIO CON RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES Y MAYORES GASTOS DE SUPERVISIÓN** del PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE NUEVO PROGRESO - VALLE KIMPIRI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N.º 2506441, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú, establece "*Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*";

Que, el Decreto Legislativo N°1486, Decreto Legislativo que establece *Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas*, tiene por objeto establecer *disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas; a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;*

Que, mediante Resolución Gerencial N° 0359-2022-MDP/GM, se aprueba la Directiva N° 001-2023-MDP/GM - "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA"; en el numeral 10.7 AMPLIACIÓN DE PLAZOS, prevé que:

- A) Las ampliaciones de plazo, se otorgarán por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra. De acuerdo a las siguientes causales:
  - ✓ Atrasos y paralizaciones ajenas a la voluntad del residente de obra.
  - ✓ Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Municipalidad, como Demoras en la absolución de consultas, en la Aprobación de Mayores Metrados o Ampliación de Metas (Adicionales), que afecten el Calendario de avance de obra.
  - ✓ Caso fortuito y de fuerza mayor debidamente comprobado (fotografías, pruebas de campo, etc.).
  - ✓ Demora por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados.
  - ✓ Por modificaciones del expediente técnico de obra: reducción ampliación, obras adicionales, reformulación, previamente reconocidas por la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia Municipal y siempre que aquellas afecten el plazo contractual.
  - ✓ Limitación o demora en la disposición de los recursos financieros.
  - ✓ Toda ampliación de plazo deberá ser aprobado con resolución promulgada por la máxima autoridad administrativa y/o del funcionario con delegación. (...).
- B) Solo será procedente otorgar dichas prorrogas, cuando la causal modifique la ruta crítica del calendario de avance de obra, de tal forma que representa demora la culminación de los trabajos. Se reconocerá la prorroga necesaria obtenida a partir de la nueva ruta crítica".

**PICHARI - VRAEM**

Página 1 | 6



Que, el numeral 10.7 de la Directiva en cita precisa que para la ampliación de plazo, se otorgaran plenamente justificadas y cuando esta altere la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra, (...) solo se tendrá procedente otorgar estas prórrogas, cuando la causal modifique la ruta crítica del calendario de avance de obra;

Que, mediante **Informe N.º 122-2025-MDP-SGEO-CYCDLC/RO**, del 12 de agosto de 2025, el Ing. Carlos Yonel Cárdenas De La Cruz en su condición de Residente de Obra remite el informe técnico sustentatorio para la aprobación de la ampliación de plazo N.º 06 con reconocimiento de gastos generales del PIP: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE NUEVO PROGRESO - VALLE KIMPIRI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO**" con CUI N.º **2506441**, para fines de su aprobación bajo acto resolutivo;

Que, mediante **Carta N.º 021-2025-MDP/SGFSLP/LAA-SO**, del 12 de agosto de 2025, el Ing. Ivan Luis Ascarza Atau en su condición de Supervisor de Obra emite la **aprobación** de la ampliación de plazo N.º 06 del PIP: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE NUEVO PROGRESO - VALLE KIMPIRI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO**" con CUI N.º **2506441**, cuya causal obedece a situaciones climatológicas, por un total de 45 días calendario con reconocimiento de gastos generales y de supervisión por un monto total de S/.45,176.00 soles, por lo que recomienda la emisión de acto resolutivo;

Que, mediante **Carta N.º 283-2025-MDP/GM-GFSL-SGSLP/RMR-SG**, del 15 de agosto de 2025, el Ing. Richard Morote Risco en su condición de Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos remite **OBSERVACIONES** de la solicitud de ampliación de plazo N.º 06 con reconocimiento de gastos generales y gastos de supervisión para su absolución correspondiente por los responsables de la ejecución del PI con CUI N.º **2506441**;

Que, mediante **Carta N.º 130-2025-MDP-SGEO-CYCDL/RO**, del 18 de agosto de 2025, el Ing. Carlos Yonel Cardenas De La Cruz en su condición de Residente de Obra remite la absolución de observaciones correspondiente a la ampliación de plazo N.º 06 del PI con CUI N.º **2506441**, debidamente refrendando por el Ing. Iván Luis Ascarza Atau en su condición de Supervisor de Obra mediante la **Carta N.º 23-2025-MDP/SGFSLP/ILAA-SO**, del 19 de agosto de 2025;

Que, mediante **Informe N.º 2415-2025-MDP/GM-GFSLP-SGSLP/RMR-SG**, del 22 de agosto de 2025, el Ing. Richard Morote Risco en su condición de Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos emite la **aprobación** de la ampliación de plazo N.º 06 del PIP: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE NUEVO PROGRESO - VALLE KIMPIRI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO**" con CUI N.º **2506441**, cuya causal deviene en aplicación de la Directiva 001-2023-MDP/GM, caso fortuito y fuerza mayor debidamente comprobado, por lo que corresponde otorgar una ampliación de plazo por 45 días calendario con reconocimiento de mayores gastos generales por el monto de S/.24,646.00 soles y mayores gastos de supervisión por el monto total de S/.20,530.00 soles;

Que, mediante **Informe N.º 2756-2025-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G**, del 27 de agosto de 2025, el Ing. Alejandro A. Inga Navarro en su condición de Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos ratifica la **procedencia** de la **ampliación de plazo por 45 días calendario con reconocimiento de mayores gastos generales** por el monto total de S/45,176.00 soles;

Que, mediante **Informe N.º 3194-2025-MDP-GDTI/SGEO/MNM-SG**, del 10 de septiembre de 2025, el Ing. Mauro Ñaupa Moreyra en su condición de Subgerente de Ejecución de obras opina por la **procedencia de la ampliación de plazo por 45 días calendario con reconocimiento de mayores gastos generales y mayores gastos de supervisión** por el monto total de S/45,176.00 soles, con la finalidad del cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto con CUI N.º **2506441**; el mismo que es ratificado en el **Informe N.º 1263-2025-MDP/GDTI-PAQT-G**, del 4 de septiembre de 2025, emitido por el Ing. Percy Alberto Quispe Tello en su condición de Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura;

Que, mediante **Informe N.º 0693-2025-MDP-OGPP**, del 09 de septiembre de 2025, la C.P.C. Yaneth Luisa Gómez Ramírez en su condición de Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto concluye que la Unidad ejecutora deberá evaluar y realizar propuesta de modificación entre inversiones conforme al orden de prelación establecido en el artículo 15 de la Directiva N.º001-2019-EF/63.01 con la finalidad de atender lo solicitado por los responsables en la ejecución del PI con CUI N.º **2506441**;

Que, mediante **Opinión Legal N.º 881-2025-MDP-OGAJ/EPC**, del 11 de setiembre de 2025, el Abg. Enrique Pretell Calderón en su condición de Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, previa revisión de los informes técnicos que conforman el presente expediente, emite **opinión favorable** indicando que es procedente aprobar la **ampliación de plazo por 45 días calendario con reconocimiento de mayores gastos generales y mayores gastos de supervisión** por el monto total de S/45,176.00 soles, con la finalidad del cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto con CUI N.º 2506441, por lo que recomienda continuar con el trámite correspondiente;

Que, en relación a la **Ampliación de Plazo N.º 06 por el término de 45 días calendario**, se debe tener en cuenta, que obedece a la causal de caso fortuito, debido a factores climatológicos y precipitaciones pluviales, que perjudicaron la normal ejecución del proyecto generando atrasos ajenos a la voluntad del residente de obra, evidenciando en los asientos del cuaderno de obra del asiento nro. 397 al nro.536, con cuales se acredita la afectación de la ruta crítica del cronograma de ejecución;

Que, estando debidamente fundamentado técnica y legalmente, resulta viable la aprobación de la **Ampliación de Plazo N.º 06 por el término de 45 días calendario con reconocimiento de mayores gastos generales y mayores gastos de supervisión** del PIP con CUI N.º 2506441, en cumplimiento de la Directiva N.º 001-2023-MDP/GM, "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa", de carácter interno, y en concordancia con el cumplimiento de la meta prevista de la obra principal;

Que, por las consideraciones expuestas, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.º 27972 y sus modificatorias; la Directiva N.º 001-2023-MDP/GM, "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa", de carácter interno; y en ejercicio de las atribuciones y facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N.º 0296-2025-A-MDP/LC, del 13 de junio de 2025, y la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N.º 025-2025-A-MDP/LC; y demás normas legales vigentes;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º 06 POR EL TÉRMINO DE 45 DÍAS CALENDARIO CON RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES Y MAYORES GASTOS DE SUPERVISIÓN** del PIP: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE NUEVO PROGRESO - VALLE KIMPIRI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO**" con CUI N.º 2506441, en aplicación del literal a)<sup>1</sup> y b)<sup>2</sup> del numeral 10.7, así como del literal e) del numeral 10.7.1<sup>3</sup> de la Directiva N.º 001-2023-MDP/GM "Directiva para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la modalidad de Administración Directa" equivalente a un reconocimiento de mayores gastos generales por **S/.24,646.00 soles** y mayores gastos de supervisión por el monto de **S/.20,530.00 soles**, con un presupuesto total de **S/.45,176.00 (Cuarenta y cinco mil ciento setenta y seis con 00/100 soles)**, por los fundamentos técnicos expuestos en la parte considerativa y documentos integrantes de la presente resolución, conforme al siguiente desagregado:

PLAZO SEGÚN EL EXPEDIENTE TECNICO	: 180 días calendario
FECHA DE ENTREGA DE TERRENO	: 07 de noviembre del 2023
FECHA DE INICIO DE OBRA	: 08 de noviembre del 2023
FECHA DE CORTE N°01 DE OBRA	: 31 de diciembre del 2023
PARALIZACION N°1	: 31 de diciembre del 2023
FECHA DE REINICIO N°01 DE OBRA	: 24 de enero del 2024
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°1	: 89 días calendario

A) Las ampliaciones de plazo, se otorgarán por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra, por las siguientes causales, entre otras:

- Caso fortuito y de fuerza mayor debidamente comprobado (fotografías, pruebas de campo, etc.)

- Solo será procedente otorgar dichas prorrogas, cuando la causal modifique la ruta crítica del calendario de avance de obra, de tal forma que representa demora en la culminación de los trabajos. Se reconocerá la prorroga necesaria obtenida a partir de la nueva ruta crítica.

<sup>3</sup> Las ampliaciones de plazo de obra, darán lugar al pago de mayores gastos generales y gastos de supervisión, igual al número de días, correspondiente a la ampliación de plazo aprobada.

**PICHARI - VRAEM**

Página 3 | 6

FECHA DE TÉRMINO PROGRAMADO	: 25 de agosto del 2024
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°2	: 45 días calendarios
FECHA DE TÉRMINO PROGRAMADO	: 09 de octubre del 2024
PARALIZACION N°2	: 04 de setiembre 2024
FECHA DE REINICIO N°02 DE OBRA	: 21 de octubre del 2024
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°3	: 45 días calendarios
FECHA DE TÉRMINO PROGRAMADO	: 10 de diciembre del 2024
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°4	: 90 días calendarios
FECHA TÉRMINO PROGRAMADO	: 10 de marzo del 2025
PARALIZACIÓN TEMPORAL DE OBRA N°02	: 21 de diciembre 2025
REINICIO DE OBRA N.º 03-2025	: 01 de febrero 2025
NUEVA FECHA DE TERMINO DE PLAZO	: 21 de abril 2025
PARALIZACIÓN TEMPORAL DE OBRA N°04	: 15 de abril 2025
AMPLIACION DE PLAZO N° 05	: 60 días calendarios
REINICIO DE OBRA N.º 04-2025	: 14 de julio 2025
FECHA TÉRMINO PROGRAMADO	: 18 de setiembre 2025
AMPLIACION DE PLAZO N° 06 (solicitado)	: 45 días calendarios
NUEVA FECHA TÉRMINO PROGRAMADO	: 02 de noviembre 2025

DESCRIPCIÓN	MONTO
Mayores gastos generales	S/.24,646.00
Mayores gastos de supervisión	S/.20,530.00
<b>Total, mayores gastos por ampliación de plazo Nro. 06 por 45 días calendario</b>	<b>S/.45,176.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER,** a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y demás Oficinas y Áreas Administrativas que conforman la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Pichari, que adopten las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando en todo momento el estricto cumplimiento de las normativas legales y administrativas vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR,** a la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**ARTÍCULO CUARTO. – ESTABLECER,** que la presente resolución no implica la convalidación de actos o acciones realizados o por realizarse que no se ajusten a la normativa aplicable al caso concreto. En tal sentido, se dispone que las Gerencias de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en la ejecución del proyecto deberán cautelar el estricto cumplimiento del marco legal vigente, asegurando que los procedimientos implementados para el cumplimiento de la presente resolución se desarrolle conforme a la normativa vigente.

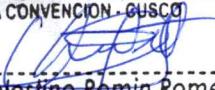
**ARTÍCULO QUINTO. – PRECISAR,** que la presente resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y en el Principio de Presunción de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo cada uno de los informantes la responsabilidad por la fundamentación, opinión y sustentación de la documentación que sustenta esta resolución. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no asume responsabilidad sobre la verificación técnica ni aspectos de fondo, toda vez que dicha función corresponde a las diferentes oficinas y gerencias de línea, quienes son los encargados de otorgar la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del expediente mencionado.

**ARTÍCULO SEXTO. – NOTIFÍQUESE,** el presente acto resolutivo al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

C.c.  
ALCALDIA  
GDTI  
GFSLP  
SGSLP  
Residente  
Pág Web  
Archivo  
CRR/NOQP

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCIÓN-CUSCO  
  
Abog. **Cesarino Román Romero**  
GERENTE MUNICIPAL



**PICHARI - VRAEM**

Página 5 | 6